Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000092883698

CO Juzgado **28**

Fecha de emisión de notificación: 16/mayo/2025

Sr/a: GASALLA EDUARDO GASTON, JAVIER ALBERTO CONDADO

Domicilio: 20293960381

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 28** - sito en **Montevideo 546, Piso 3°, CABA.**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **120** / **2025** caratulado: **GASALLA, EDUARDO GASTON c/ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. s/SUMARISIMO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de mayo de 2025. LDV

Fdo.: Mónica Licitra, Prosecretaria Administrativa

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA Nº 55

120/2025 - GASALLA, EDUARDO GASTON c/ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. s/SUMARISIMO

Buenos Aires,

1. En atención a las presentaciones efectuadas por las partes, de seguido se provee el acuerdo arribado en autos.

La homologación de un convenio implica la formalización de uno de los modos de terminación del proceso; es por su naturaleza un sometimiento jurisdiccional voluntario, que tiene por objeto otorgar al acuerdo conciliatorio o transaccional de las partes -al que se arriba dentro del proceso- el efecto propio de una sentencia y que hace adquirir a dicho acuerdo el carácter de verdadero título ejecutivo.

Siendo que el acuerdo presentado por las partes no resulta contrario al orden público y que los letrados apoderados cuentan con facultades suficientes, **previa citación personal o por cédula de la mediadora Dra. Tamara Daniela Guernik**, homológase el mismo (cpr.308). Notifíquese por Secretaría con copia del acuerdo.

3. Tienese presente los honorarios pactados en favor del Dr. Javier Alberto Condado.

4. Dado que la demandada asumió el pago de la tasa de justicia (ver cláusula I, ap.v) y considerando que tal gabela puede ser cancelada por medios digitales (ver instructivo obrante en la página del Banco de la Ciudad de Buenos Aires), intímase a Compañía Financiera

#39654470#455945914#20250516123601812

Argentina S.A para que en el plazo de cinco días abone la suma de $51.000, bajo apercibimiento de imponer una multa equivalente al 50% de la tasa omitida (Ley 23.898:11). Notifíquese por Secretaría. (vaf)

Jorge S. Sícoli
Juez Subrogante

#39654470#455945914#20250516123601812

SE PRESENTA. HACEN SABER ACUERDO CONCILIATORIO.

Sr. Juez:

EDUARDO GASTÓN GASALLA, DNI N° 26.721.078, (en adelante, el "Actor"), con domicilio real en Bauness 2538, Piso 7, Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio del Dr. JAVIER ALBERTO CONDADO, abogado inscripto al T° 118 F° 145 del CPACF, CUIT 20-29396038-1, con domicilio constituido en Presidente J. D. Perón 315, 6° "23" (casillero 22), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico 20293960381, por una parte; y por la otra, **Juan Edgardo Pringles**, T°70 F° 570 del CPACF, CUIT 20252837515 y **Abel Darío Preiti** T°83 F° 654 del CPACF CUIT 20233762084, en su carácter de apoderados de **COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A.** (CUIT 30-53800640 4), con domicilio real en Victoria Ocampo 360, Piso 4, Depto. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido Av. Del Libertador 6343, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **"GASALLA, EDUARDO GASTÓN c/ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. s/SUMARÍSIMO (EXPTE. COM 000120/2025)"**, a V.S. respetuosamente decimos:

I. ACUERDO CONCILIATORIO

Por el presente, ponemos en conocimiento de V.S. que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos, mediante el cual se pone fin a las presentes actuaciones:

(i) *Sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio,* COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. ofrece abonar al Actor la suma total de **$1.700.000 (pesos un millón setecientos mil)** en carácter de pago único, total y

definitivo por todo concepto derivado de los hechos objeto de la presente demanda.

(ii) El monto indicado será abonado dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores a la fecha de homologación del presente acuerdo, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta denunciada por el Actor:

- Banco: Banco Galicia
- Titular: Eduardo Gastón Gasalla
- CBU: 0070999030004068039788
- Cuenta N°: 406803979998
- CUIT: 27-26721078-1

A todo evento se acompaña la constancia de CBU correspondiente a fin de evitar errores materiales.

(iii) El Actor manifiesta su conformidad con lo ofrecido, y en virtud del pago convenido declara que **nada más tiene para reclamar** a COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. por los hechos y rubros invocados en esta causa, comprometiéndose a desistir de la acción y del derecho, dejando satisfecho su interés de forma total y definitiva.

(iv) Asimismo, la demandada se compromete a abonar al letrado patrocinante del Actor, Dr. JAVIER ALBERTO CONDADO, **la suma total y definitiva de $340.000 (pesos trescientos cuarenta mil)** en concepto de honorarios profesionales, los cuales serán abonados también dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles** desde la firma del presente acuerdo, mediante transferencia a la siguiente cuenta:

- Banco Brubank
- Titular: Javier Alberto Condado
- CBU: 1430001713002201430013
- Cuenta N°: 1300220143001
- CUIT: 20-29396038-1

El letrado presta conformidad con las sumas y modalidad de pago indicadas, comprometiéndose a remitir a la demandada la factura correspondiente. A todo evento se acompaña la constancia de CBU y constancia de inscripción ante AFIP.

(v) COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. asume las costas correspondientes a los honorarios de la mediadora Tamara Daniela Guernik, una vez que los mismos se encuentren regulados, firmes y consentidos, así como también el pago de la tasa de justicia.

II. ALCANCE Y EFECTOS

Cumplidas las obligaciones asumidas en los puntos precedentes, las partes declaran que nada más tienen que reclamarse recíprocamente, por ningún concepto relacionado con los hechos ventilados en este expediente.

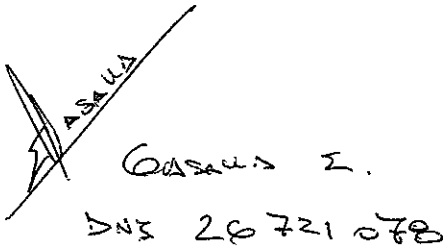
En consecuencia, las partes solicitan se homologue el presente acuerdo, y oportunamente se disponga el archivo de las actuaciones.

III. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicitamos:

1. Se nos tenga por presentados y por parte, en el carácter invocado.
2. Se homologue el acuerdo conciliatorio arribado.
3. Oportunamente, se ordene el archivo del expediente.

SERÁ JUSTICIA.



Signature Not Verified
Digitally signed by ABEL DARIO PREITI
Date: 2025.05.16 11:57:00 ART